

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.597 · 1961

LEY 6597

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1961 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6597

LEY 6597

Incluyendo en el régimen de la Ley 6002 a las visitadoras de higiene escolar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Inclúyese en el régimen de la Ley número 6002 a las Visitadoras de Higiene Escolar dependientes del Departamento de Salud Escolar del Ministerio de Salud Pública, sin título docente, que a la fecha de promulgación de la citada Ley, tenían una antigüedad de cinco (5) años en funciones docentes.

ARTÍCULO 2°. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, no será de aplicación lo establecido en el artículo 2º de la Ley número 6002.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6597. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).